

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 104

LUNES 3 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.675

### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 2º918, ambos inclusive, del camino vecinal «DEL KM. 100 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA AL DE CABRA A GAENA POR EL SUBURBIO», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y tres mil ciento ochenta y siete pesetas con quince céntimos (73.187'15 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el salón de sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día cinco del próximo mes de Junio, bajo mi presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, y asistido de otro señor Vocal, nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria,

hasta el cuatro de Junio próximo; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de siete mil trescientas diez y ocho pesetas con setenta céntimos, como fianza definitiva, pudiendo constituir las en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el Señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y una pesetas, y el resto hasta la cantidad en que sea adjudicado el remate, con cargo a Fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo

y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o se consignará que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referente a estas obras.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Presidente, Jesús Aguilar.

### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 2º918, ambos inclusive, del camino vecinal «DEL KM. 100 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA AL DE CABRA A GAENA POR EL SUBURBIO», así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.....

(en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obre-

ros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Núm. 1.728

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar un expediente de habilitación de crédito dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

Lo que se hace público por medio del presente para que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, por el que estará expuesto en la Secretaría de esta Diputación, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 3.º del Artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Córdoba 29 de Abril de 1948.— El Presidente, Jesús Aguilar.

### Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Núm. 1.727

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia, la obligación urgente de remitir a esta Zona de Reclutamiento y Movilización, el Registro de Llamada que previene el

artículo 59 del vigente Reglamento de Movilización, debiendo incluir en el mismo a todo el personal comprendido en los reemplazos de 1930 al 1945, señalando en la casilla de «Observaciones», las vicisitudes de cada uno, sin omitir el oficio a que se dedican, al objeto de llenar las fichas correspondientes que han de llevarse en esta Zona, cuya documentación se interesó en escrito número 7.890 de fecha 26 de Noviembre de 1947, dirigido por este Centro a todos los señores Alcaldes de esta provincia.

Córdoba 29 de Abril de 1948. — El Coronel, Firma ilegible.

### Hermandad Sindical Mixta de Valsequillo

Núm. 1.726

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de cultivadores de esta Hermandad para sufragar los gastos de Guardería Rural, durante el corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto el mismo en la Secretaría de esta Hermandad durante el plazo de OCHO DIAS, para oír las reclamaciones que en su caso se produzcan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valsequillo catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Jefe de la Hermandad, Antonio José Sierra.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.509

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha veinte y tres de Marzo último, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por don Carmelo de las Morenas en nombre y representación de doña María del Carmen Luisa de León y Cologán, para aprovechar aguas del Río Guadajoz, en terminos de Baena (Córdoba), con destino al riego de terrenos del Cortijo de Donadio.

Resultando: Que abierto el período de admisión de proyectos en competencia solo se ha presentado el del peticionario.

Resultando: Que el servicio informa que el Proyecto de que se trata no afecta a los planes de la Confederación sino solo en cuanto a la regulación necesaria por lo que se debe prescribir el abono de un canon.

Resultando: Que durante la información pública reglamentaria no se ha presentado reclamaciones.

Resultando: Que el Servicio Agronómico hace presente los beneficios que el riego ha de proporcionar y analiza el caudal necesario en relación con los cultivos a establecer.

Resultando: Que el Ingeniero en-

cargado previa confrontación sobre el terreno informa favorablemente y formula las condiciones con sujeción a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

Resultando: Que también informa favorablemente la Abogacía del Estado y los Ingenieros Director y Director adjunto de la Confederación del Guadalquivir.

Resultando: Que interesado informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio en cuanto al título aportado para justificar la propiedad de la finca que se intenta regar lo emite en el sentido de que tal título es bastante para estimar cumplido el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Aguas.

Considerando: Que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza a doña María del Carmen Luisa de León y Cologán, representada por don Carmelo de las Morenas, para derivar hasta veinte litros de aguas por segundo del Río Guadajoz, con destino al riego de veinte hectáreas del Cortijo de Donadio, en término de Baena (Córdoba).

Segunda. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la petición suscrita por el Ingeniero de Caminos don Felix Ramirez Doreste, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Tercera. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

Cuarta. Se otorga esta concesión a perpetuidad.

Quedará anulada la autorización para emplear aguas por elevación que ahora se otorgan, sin derecho a reclamación de ninguna clase, cuando con motivo de las obras realizadas por el Estado, puedan regarse las tierras con agua rodada, procedente de dichas obras, quedando obligado el concesionario a formar parte de la zona regable con los mismos derechos y obligaciones que se establezcan para los demás usuarios.

Quinta. Las obras se empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión y deberá quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha.

La total puesta en riego habrá de terminarse antes de dos años contados del mismo modo.

Sexta. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Septima. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquellas se originen, debiendo darse

cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminada y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Octava. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Guadalquivir con motivo de las obras de regulación de la corriente del Río realizadas por el Estado.

Novena. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

Diez. El depósito constituido quedará como fianza a responder, del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Once. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decrefadas por la autoridad competente.

Doce. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de Obras Públicas en la forma que estime conveniente, pero son perjudicar las obras de aquella.

Trece. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Catorce. El agua concedida queda adscrita a la tierra que se pretende regar no pudiendo transferirse, venderse ni dedicarse a otro uso con independencia de aquella.

Quince. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de una cincuenta pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

### Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.652

#### Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. — Años de 1942 al 46. — Débito por Contribución Rústica.

Sr. D. Antonio Lorenzo Luque. Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — «No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Antonio Lorenzo Luque, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta».

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se le notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 2 de Abril de 1948. — El Recaudador, C. Jiménez.

Núm. 1.653

#### Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. — Años de 1941 al 46. — Débito por Contribución Rústica.

Sr. D. Rafael y Antonio Lucena Romero.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — «No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación, la finca embargada a don Rafael y Antonio Lucena Romero, deudor por el concepto de Contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta».

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se le notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 3 de Abril de 1948. — El Recaudador, C. Jiménez.

### Recaudación Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 1.647

Sr. D. Miguel Delgado Romero Rute.

Participo a V. que obra en esta Oficina una certificación de descubierto en contra V. por el concepto de Transportes del coche SE. 1244 y 3.º y 4.º trimestres del año 1947 por 550 pesetas que puede haberse pagado efectivas con el recargo del 10 por 100 más los reintegros en el plazo de diez días a partir del recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por ciento.

DETALLE DEL DÉBITO	Pesetas
Principal.....	550'00
20 por 100.....	110'00
Reintegros.....	6'00
Total.....	666'00

Sr. D. Antonio Méndez Aguilar. - Rute.

Participo a V. que obra en esta Oficina una certificación de descubierto en contra V. por el concepto de Transportes del coche C. 4947 y año de 1945 por pesetas 817'20 que puede hacer efectivas con el recargo del 10 por 100, más los reintegros, en el plazo de diez, días a partir del recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

DETALLE DEL DÉBITO	Pesetas
Principal.....	817'20
20 por 100.....	163'44
Reintegros.....	6'00
Total.....	986'64

Sr. D. Ramón Román Roldán. - Izájar.

Participo a V. que obra en esta Oficina una certificación de descubierto en contra de V. por el concepto de Transportes, año de 1945 por pesetas 660'00, que puede hacer efectivas con el recargo del 10 por 100 más los reintegros, en el plazo de diez días, a partir del recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, quedará incurso en el recargo del 20 por 100 del coche C. O. 3415.

DETALLE DEL DÉBITO	Pesetas
Principal.....	660'00
20 por 100.....	132'00
Reintegros.....	6'00
Total.....	798'00

Rute 1 de Abril de 1948. - El Recaudador, Francisco Salcedo.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.657

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana-Fiscal pertenecientes a Los Blazquez, aparece la siguiente:

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio representante, apercibiéndoles de que si dejan

transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Los Blazquez, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. - Nombres de los deudores y otros datos.

106'76, Antonio Fuentes Parra. Los Blazquez a 20 de Abril de 1948. - Rafael Beltrán Luque.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

#### Negociado de Cementerios

Núm. 1.709

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la exhumación y traslado a otra localidad de igual clase, los restos mortales que yacen en las sepulturas de adultos del cuadro denominado San Manuel del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, números 23, 24, 25, 26, 49, 50, 51, 52, 54, 76, 77, 78, 79, 80, 103, 104, 105, 106, 107, 129, 130, 131, 132, 133, 155, 156, 157, 158, 159 y 160, en virtud de hallarse éstas afectadas por las obras de construcción de un nuevo grupo de bovedillas en mencionada Necrópolis, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas se personen en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal durante las horas laborables, al objeto de proceder a la formalización de referidos traslados; concediéndose al efecto un plazo de quince días que empezará a contarse a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 28 de Abril de 1948. - El Alcalde, Firma ilegible.

#### FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 1.640

El Alcalde de Fernán Núñez, hace saber:

Que por esta Corporación se tramita un expediente de suplemento de crédito para transferir de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario, correspondiente al actual ejercicio, diversas cantidades con que reforzar determinados conceptos del mismo que han resultado insuficientes a los fines que se destinaban.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales, cuyo expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por los que tengan interés en el mismo, pudiendo formular reclamaciones en el plazo de quince días, a contar

del que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fernán Núñez, 26 de Abril de 1948. - El Alcalde, Firma ilegible.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.679

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión habida el día 25 de Marzo, entre otros tomó el acuerdo de aprobar varias habilitaciones de crédito: unas por transferencias de unos a otros capítulos del vigente presupuesto y otros por suplementos de crédito a fin de reforzar las consignaciones insuficientes de unos y creditar las partidas sin consignación en otros.

Lo que se hace público por espacio de quince días para oír reclamaciones, que pudieran presentarse por los interesados.

Villaviciosa a 27 de Abril de 1948. - El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 1.680

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, aprobada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de 1947, queda expuesta al público por espacio de quince días, al objeto de que cuantos se hallen interesados en dichos asuntos puedan presentar cuantas reclamaciones juzgaren pertinentes.

Dicho acuerdo ha sido habido en sesión del día 25 de Marzo proximo pasado.

Villaviciosa de Córdoba a 27 de Abril de 1948. - El Alcalde, A. Moreno.

#### POSADAS

Núm. 1.710

El Alcalde de Rosadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 3 del actual un expediente de transferencia de Crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos, importante en veintifres mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (25.469'48), queda el mismo, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente, al de su publicación del edicto presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 29 de Abril de 1948. - El Alcalde, Rafael Rossis Reyes.

Núm. 1.711

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia, en principio, y sesión del día 3 del actual, un expediente de Habilidadación y Suplemento de Crédito, importante en diecisiete mil ochocientos veinte pesetas con ochenta y nueve

céntimos (17.820'89), con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1947, queda el mismo, expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los cuales, comenzará a regir y contarse a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 29 de Abril de 1948. - El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.618

Antonio Mesa Ramírez, hijo de Gregorio y de María Angeles, natural de Alcalá la Real, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 371, de 1945, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Abril de 1948. - El Secretario P. S., Juan de Sosa. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 1.670

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado en el expediente número 866 de 1947, Paulo Gutiérrez Lozano, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Duarías número 4 y cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, para cumplir quince días de arresto menor que le han impuesto en dicho expediente.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Juez, Miguel Camacho. - El Secretario, Vicente Merino.

### CABRA

Núm. 1.593

José Fernández Navas, de 25 años, soltero, hijo de Isidro y de Rosario, natural y vecino que era de esta ciudad, oficio labrador, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia de Córdoba en el plazo de 10 días a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde. Al mismo tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dicho procesado que de ser habido será puesto a disposición de mencionada Audiencia en la causa 87 de 1946, rollo 2052, que acordó su prisión por auto fecha 17 del corriente mes, por el delito de estafa.

Cabra a 23 de Abril de 1948. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, P. H. José Amo.

**LOS MORILES**

Núm. 1.594

Julián Estrada Jiménez, Secretario Accidental del Juzgado de Paz de Moriles (Córdoba).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 35-47 seguido contra Antonio Jiménez Espartero, Manuel Jiménez Contreras y José del Ojo Reyes por el hecho de hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

• Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Jiménez Espartero, Manuel Jiménez Contreras y José del Ojo Reyes, a la pena de multa de diez pesetas, arresto menor de tres días y gastos y costas de este juicio, por hurto de de alambre en fincas rústicas de este Término Municipal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Agustín Martos. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Paz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez de Paz en Moriles a 25 de Febrero de 1948. — Julián Estrada. — V.º B.º: El Juez de Paz, Agustín Martos.

**MONTILLA**

Núm. 1.626

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su Partido.

Por el presente, se hace saber: Que en virtud de orden de la Audiencia de Córdoba se ha dejado sin efecto la prisión y auto de rebeldía dictado por la misma en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 109-1946, contra Isafas Escribano Escribano, de 18 años, soltero, hospiciano, natural de Córdoba y vecino de Lucena.

Dado en Montilla a 24 de Abril de 1948. — Diego Egea. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.627

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una maleta de madera, conteniendo los efectos siguientes: una cartera con 35 pesetas, dos camisas de militar, dos calzoncillos, dos pañuelos, una tohalla y un gorro de Militar, dos kilos de chorizo y una cajita con los utensilios de afeitarse y aseo, propios de Cándido Core Sarente y que fueron sustraídos el día 16 de Mayo, último en el trayecto de la estación de Puente Genil a la de Casariche, las que en caso de ser habido será puesta a mi disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 96 del corriente año, instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Abril de 1948. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

**MONTORO**

Núm. 1.617

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los objetos que después se dirán, los cuales le han sido sustraídos al vecino de esta ciudad don Agustín Rodríguez Carretero, en la noche del quince del actual de la casa número 35, sita en la carretera de la Estación de esta ciudad, así como halla del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta localidad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 27 de 1948 por robo.

Dado en Montoro a 21 de Abril de 1948. — F. Rubiales. — El Secretario, Pedro Criado.

**Objetos sustraídos**

Veinte kilogramos de metal, cinco de estaño, varios colectores e inducidos de dinamo, treinta taponos de bidones y un juego de llaves.

Núm. 1.681

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que después se mencionen, propias del vecino de esta ciudad Francisco Rodríguez González, las cuales le han sido sustraídas en la noche del 23 al 24 del actual de su domicilio calle Chinares, número 18, de esta población, así como a la del autor o autores del hecho; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos, en el arresto municipal de esta ciudad.

Acordado en sumario número 28 de 1948 sobre robo.

Dado en Montoro a 26 de Abril de 1948. — Firma ilegible. — El Secretario Accidental, Firma ilegible.

**POZOBLANCO**

Núm. 1.628

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra, rucia clara, 1'15 de alzada, nueve años, desherrada de las cuatro extremidades, preñada de cinco meses, sustraída de una cuadra existente en la casa cortijo de la finca denominada Los Castros, término de Torre-campo y propia de Francisco Ferreros Romero, vecino de El Guijo, en la madrugada del día diez y seis del actual y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 31 de 1948.

Dado en Pozoblanco a 22 de Abril de 1948. — Pascual Ruiz Merino. — El Secretario, Luis Etcheverría.

**BUJALANCE**

Núm. 1.668

Ramón Navarro de la Fuente, de 17 años de edad, soltero, hijo de Ramón y de Josefa, natural y vecino de El Carpio, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Barrionuevo, número 2, de profesión del campo, con instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, en el término de diez días a responder de los cargos que le resultan en la causa número 51 de 1946, sobre robo, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, caso de ser habido.

Dado en Bujalance a 24 de Abril de 1948. — Luis del Prado. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

**SEVILLA**

Núm. 1.605

Antonio Pérez Torres (a) El Teniente, de 43 años, natural y vecino de Villafranca (Córdoba), con domicilio en calle Barroso núm. 1, de estado casado, hijo de Andrés y Remedios.

Comparecerá ante el Comandante Juez Especial Regional don Fructuoso Delgado Hernández, para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 76 de 1948, instruída por los presuntos delitos de robo a mano armada, secuestro y ayuda a malhechores, con motivo del secuestro efectuado el día 16 de Enero de 1948 en la finca denominada La Jacinta, del término de Navas de la Concepción y en cuyo hecho resultó secuestrado Manuel Bermejo Molero.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla, Córdoba y Badajoz, haciéndole la advertencia legal que de no efectuar su presentación será declarado rebelde.

El Juzgado se encuentra establecido en la Planta baja de la Capitanía General de esta Segunda Región (Plaza de España).

Sevilla a 22 de Abril de 1948. — El Comandante Juez Especial, Fructuoso Delgado.

Núm. 1.595

José Jiménez Castro, de 26 años de edad, estado soltero, profesión albañil, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, con domicilio en calle Costanillas, número, 72 bajo el cual ha desertado perteneciendo al Batallón Disciplinario de Marruecos de guarnición en Zeluán (Melilla), y cuyo actual paradero se ignora, se presentará en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Coman-

te Juez del Juzgado Eventual número 12, sito en la Planta Alta de esta Capitanía General, don Juan López Olivera, o ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil más cercano a su residencia, comunicando dicho Comandante de Puesto a este Juzgado la residencia del mismo, a fin de notificarle la Denegación de los beneficios del Decreto de Indulto de 12 de Septiembre de 1945, que tenía solicitado del Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región Militar.

Sevilla a 23 de Abril de 1948. — El Comandante Juez Instructor, Juan López Olivera.

**ALMENDRALEJO**

Núm. 1.616

Manuel Páez Fuentes (a) Peluca, hijo de Antonio y Trinidad, de 24 años de edad, soltero, albañil y natural y vecino de Córdoba, habitante en calle Pintor Palomino, 13, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almedralejo, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Badajoz, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 232 de 1945, contra el mismo y otros, por robo, y ser reducido a prisión para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Carcel de esta ciudad.

Así lo he acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa antes dicha.

Almedralejo 23 de Abril de 1948. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Andrés Callejo.

**MALAGA**

Núm. 1.625

Francisca Aceituno Gómez, hija de Antonio y María, de 28 años, casada, su sexo, natural de Doña Mencía (Córdoba), y vecina que fue de dicha población en calle Calvario y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 de los de esta Capital, sito en el Palacio de Justicia Avenida Generalísimo Franco 25, piso 2.º para constituirse en prisión, por el sumario que se le instruye por el delito de hurto, número 21 de 1944, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer dentro del término de diez días será declarada rebelde.

Málaga 24 de Abril de 1948. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.